



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CUI 11001023000020240059200
Radicado interno 137699
Tutela primera instancia
ÁNGELA MARCELA BASTIDAS TAPIA

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

1. ÁNGELA MARCELA BASTIDAS TAPIA, presenta demanda de tutela contra el Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales dentro del «IX Curso de Formación Judicial Inicial» de la Convocatoria No. 27 Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018.

2. En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

2.1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a la autoridad demandada, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerza el derecho de contradicción y manifieste lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las cuentas **despenal009tutelas2@cortesuprema.gov.co**

notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3. PRUEBAS.

Admítase los documentos anexos a la demanda de tutela.

4. De no ser posible notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional. Así mismo, del relato fáctico de la demanda, surge la necesidad de comunicar por aviso a los demás discentes del «IX Curso de Formación Judicial Inicial» de la Convocatoria No. 27 Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018.

5. De la medida provisional

5.1. Solicita la accionante como medida provisional que:

«Se ordene a la Escuela Judicial Lara Bonilla que APLACE y proceda a reprogramar la prueba fijada para el día 19 de mayo del año 2024, por cuanto el aplicativo KLARWAY no se encuentra funcionando de manera correcta (...).»

Desde ya se anticipa que se negará, por lo siguiente:

5.2. El Decreto 2591 de 1991 (*reglamentario de la acción de tutela*), determina que el juez constitucional, cuando lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, «suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere», suspensión que puede ser ordenada de oficio o a petición de parte.

El artículo 7° de la citada disposición, establece:

«Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere (...).»

5.3. La Corte Constitucional, en sentencia T-733 de 2013, sostuvo que se trata de un instrumento al cual pueden acudir las partes con el fin proteger el derecho fundamental que se estima amenazado y con ello evitar la consumación del daño, o su agravamiento:

«Las medidas provisionales buscan evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se convierta en violación o, habiéndose constatado la existencia de una violación, ésta se torne más gravosa y las mismas pueden ser adoptadas durante el trámite del proceso o en la sentencia, toda vez que “únicamente durante el trámite o al momento de dictar la sentencia, se puede apreciar la urgencia y necesidad de la medida».

5.4. Seguidamente, expuso la Corte, en caso de no existir elementos de juicio que le permitan al juez de tutela advertir la posible violación del derecho amenazado antes de proferirse el fallo de tutela, lo procedente es negar la medida, pues perdería la finalidad para la cual fue creada.

6. Caso concreto

6.1. En el presente asunto, la accionante ÁNGELA MARCELA BASTIDAS TAPIA, expuso lo siguiente:

- . El 4 de mayo de 2024 *«se llevó a cabo la prueba de ensayo de la plataforma KLARWAY»* en la cual participó. No obstante, y pese a que terminó la prueba a las *«9:35 a.m. (...) siendo las 10:31 de la mañana del 4 de mayo, únicamente había cargado el 7% de la totalidad de las preguntas (...) a las 10:34 a.m. del día 5 de mayo del año 2024 se cerró la prueba de ensayo del aplicativo KLARWAY sin que mis preguntas se hubieran cargado de manera correcta.»*

- . La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” emitió un comunicado respecto del ensayo del aplicativo KLARWAY, *«en el cual reconoció que de los 2.944 discentes que participaron de la prueba, 2754 desarrollaron y cumplieron a cabalidad con la totalidad del ensayo. Es decir, que 190 discentes no pudimos terminar a conformidad la prueba.»*

- . En el citado comunicado *«la Escuela reconoce que una vez realizado el ejercicio se identificaron las siguientes*

situaciones para mejorar y garantizar la navegación y efectividad de la aplicación tales como: (i) Agilidad en el acceso al aplicativo, (ii) Optimización en el cargue de las respuestas y al momento de guardar la prueba y (ii) Velocidad de respuesta en el chat del aplicativo y de soporte.»

-. El aplicativo KLARWAY «no se encuentre funcionando de manera correcta y que aun a la fecha indique que existen aspectos para mejorar afecta mis derechos fundamentales como Discente pues queda la duda si para el día 19 de mayo del año 2024, fecha en la cual se aplicará la prueba se podrá realizar de manera correcta el cargue de las preguntas o si aun se seguirá presentando el mismo error de la prueba de ensayo (...).»

6.2. En consecuencia, se solicita como medida provisional que *«Se ordene a la Escuela Judicial Lara Bonilla que APLACE y proceda a reprogramar la prueba fijada para el día 19 de mayo del año 2024, por cuanto el aplicativo KLARWAY no se encuentra funcionando de manera correcta»*

6.3. Verificada la Página de la Rama Judicial¹ - Cronograma IX Curso de Formación Judicial – Actualizado 25/04/2024, se advierte un «Comunicado» en el que se programaron las fechas en que se realizarán las actividades y respecto a las cuales aludió la accionante, se advirtió:

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/7227621/132714770/COMUNICADO%20BABRIL%2024%20BIX%20CURSO%20B1.pdf/32a83eb7-63fd-b1a6-90d5-c4927bf9aec6>

No.	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
12	Desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial: - Proceso Formativo Subfase General	3 de diciembre de 2023	27 de abril de 2024
13	Ensayo herramienta evaluación Subfase General	5 de mayo de 2024	5 de mayo de 2024
14	Evaluación en línea de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial (Programas 1 a 4)	19 de mayo de 2024	19 de mayo de 2024

De igual modo, en el citado comunicado se expuso:

«En el ensayo de la herramienta se presentaron incidentes de seguridad que activaron las medidas de protección del sistema para salvaguardar la información de la plataforma, lo que corresponde a una respuesta esperada y deseada del sistema que activó los protocolos de seguridad.»

Con esta actividad se identificaron errores y amenazas no detectadas que se evidenciaron en el escenario de la prueba, y se logró la retroalimentación de la experiencia de los usuarios.

En consecuencia, se están implementado medidas que implican ajustar configuraciones para garantizar el óptimo desempeño y la seguridad de la prueba en tiempo real, razón por la cual se programó como próxima fecha del ensayo el domingo 5 de mayo de 2024 a las 09:00 horas Bogotá D.C. UTC/GMT-5 horas.

Estas acciones están encaminadas a mejorar los tiempos de resiliencia, aplicar un ejercicio de hacking ético previo y realizar evaluaciones de carga y estrés para asegurar la

integridad, la disponibilidad y confidencialidad de la información.

Asimismo, luego de llevarse a cabo el 5 mayo de 2024 “*El Ensayo de la Herramienta*» la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” admitió que se *«identificaron situaciones por mejorar y garantizar la navegación y efectividad del aplicativo, tales como: Agilidad en el acceso al aplicativo, optimización en el cargue de las respuestas y al momento de guardar la prueba y velocidad de respuesta en el chat del aplicativo y de soporte.»* y enfatizó en que *«Seguimos trabajando con la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” y con todos los equipos técnicos y de soporte para mejorar y solucionar cada detalle (...).»*

6.4. Luego entonces, lo anterior permite advertir que el argumento de la accionante consistente en que *«el aplicativo KLARWAY no se encuentra funcionando de manera correcta»* y que, por ello, se debe aplazar o reprogramar la prueba fijada para el domingo 19 de mayo del año 2024, carece de soporte, por cuanto, si bien, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” reconoció que en la prueba de *«ensayo»* del 5 de mayo de la misma anualidad *«se identificaron situaciones por mejorar y garantizar la navegación y efectividad del aplicativo»* no obra prueba alguna que indique que dichos incidentes ya no fueron subsanados.

6.5. Así las cosas, de la información obtenida, se descarta la urgencia de conceder la medida, pues lo cierto es que en caso de que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

el domingo 19 de mayo de 2024, en la «Evaluación en Línea» presente inconvenientes con el aplicativo «KLARWAY» así lo reconocerá, tal como lo hizo luego del «ensayo» que realizó el 5 de mayo de la misma anualidad, y donde se comprometió a superar los inconvenientes que detectó.

6.6. En consecuencia, al descartarse la presencia de la consumación de un perjuicio inminente, urgente, grave e impostergable², que suponga un detrimento altamente significativo de las garantías de la accionante, se niega la medida provisional solicitada.

7. Comunicar este auto a la demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase

² CC. T-197/1996.

Firmado electrónicamente por:



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: EC2F6C915597DCECA6395B6EE62A977F3364A6818FDA6B74476F709EE4FE1D16

Documento generado en 2024-05-17

Sala Casación Penal @ 2024